DECRETO Nº 187/2.021.

CONCORDIA 22/02/2.021.

VISTO el Decreto 1287/2020 donde firma el convenio entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini, asistido por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Amadeo Cresto y el Padre Percara Roberto Mario, en su carácter de representante de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Villa Adela y,

CONSIDERANDO:

Que en el Articulo Nº 1 del citado decreto se consignó de manera incorrecta el término "Rectificar" siendo el correcto "Ratificar", por lo que se procede a dejar sin efecto el mismo.

Que el citado convenio se refiere a la entrega de asistencias alimentarias por parte de la municipalidad de Concordia, para su distribución gratuita en la administración de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Villa Adela.

Que el convenio firmado el día 30 del mes de abril/20 consta de 9 (nueve) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que en consecuencia correspondería, proceder a ratificar el mismo, a los efectos de poner en ejecución lo acordado.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley Nº 10.027 y modificatorias Artículo 107º – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el Decreto N ° 1287/20.

ARTÍCULO 2º.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, el cual consta de nueve (9) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo, el cual se adjunta al presente anexo I de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ES COPIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA